

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 5)

Gobierno Civil de la Provincia

ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 18 al 28 de la carretera de Campo de Caso á Oviedo, ejecutadas por la contrata á cargo de D. José Gonzalez Rubin, se anuncia al público por término de treinta días á partir de la fecha de esta publicación, á fin de que durante dicho plazo remitan al Ayuntamiento de Langreo, cuyo concejo está interesado con las obras de la contrata, á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dicha Corporación se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio: advirtiéndose que de no verificarse se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, á 3 de Agosto de 1923

El Gobernador interino,
José Massa Lacarra.

R. al núm. 2.728

Jefatura de Obras públicas de Oviedo

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras pú-

blicas, y en los de las Jefaturas de Leon, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de la carretera de Villalba a Oviedo, kilómetros 18 23 y 31 al 36, cuyo presupuesto asciende a 111.854,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 1.120 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Porlier, número 16, el día 10 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.730

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en las de las Jefaturas de Leon, Santander y Lugo a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 123 al 137, cuyo presupuesto asciende a 87.774,90 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 878 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Porlier, número 16, el día 10 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposicio-

nes sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las Jefaturas de Leon, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de las carreteras de Cangas de Onís a Panes, kilómetros 22 al 44; Panes a Purón kilómetros 1 al 25, y Villa nueva a Bustio, kilómetros 1 al 5 cuyo presupuesto asciende a 80.182,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 808 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Porlier, número 16, el día 10 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.733

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las

obras de acopios para conservación, incluso su empleo de la carretera de Torrelavega a Oviedo, kilómetros 159 al 182, cuyo presupuesto asciende a 123.980,58 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 1.241 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Porlier, número 16, el día 10 de Septiembre próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.731

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de la carretera de Ponferrada a La Espina, kilómetros 41 al 76, cuyo presupuesto asciende a 109.238,50 pesetas siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 1.092 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Porlier, número 16 el día 10 de Septiembre próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivero.

R. al núm. 2.732

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo de las carreteras de Serin a Tabaza, kilómetros 1 al 8; Ramal de Ambás a Pervera; Gijón al Musel kilómetros 1 al 3 y Ribadesella a Canero, kilómetros 67 al 70, cuyo presupuesto asciende a 59.993,48 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 600 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Porlier, número 16, el día 10 de Septiembre próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición, y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivero.

R. al núm. 2.735

Acopios para conservación de carreteras.

En virtud de orden de la Dirección General de Obras públicas, de fecha 30 de Julio último, esta Jefatura ha acordado dejar sin efecto los anuncios de subasta publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de los días 27, 28 y 30 de Julio último, y 1.º y 2 de Agosto actual, los cuales serán rectificadas por otros que se publicarán oportunamente.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivero.

R. al núm. 2.735

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

—:—
ANUNCIOS

Por la presente se notifica á los señores D. Leopoldo F. Nespral, D. Antonio Antuña, D. Samuel González Fueyo, D. José María González, D. Bernardo Bianco, D. Jenaro Casal, D. Casiano García, D. Máximo Pañeda, D. Manuel Díaz, don José Antuña, D. Juan Castaño, don José González, D. Antonio F. Cienfuegos D. José Velasco, D. José Carrocera y D. Benjamin Fernández García, miembros de la Junta pericial del Ayuntamiento de Langrec, del acuerdo de esta Tesorería fecha 3 de Agosto de 1923, en que se les concede quince días de plazo, para que expongan lo que estimen pertinente en descargo de la responsabilidad subsidiaria, en expediente que se les sigue por débitos de 2.304,68 pesetas de rústica, y 857,53 pesetas de urbana, del año 1920 21, por no haber hecho designación de fincas de los contribuyentes morosos, que han sido declarados insolventes por Ministerio de la Ley; cuya responsabilidad se les exige por haber sido declarados insolventes los que aprobaron los repartimientos para el año 1920 21.

Lo que se les hace saber á dichos interesados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su conocimiento y sirva la presente de notificación del acuerdo citado.

Oviedo, 3 de Agosto de 1923.—
El Tesorero, M. Astray.

R. al núm. 2.732

Por la presente se notifica á los señores D. Domingo Mendez, don José Suárez, D. José Villabrille, don Juan Rodríguez, D. José Rodríguez, D. José Pérez, D. Manuel Pérez, don Anacleto Pérez, D. Balbino González, D. José Mendez, D. Francisco Fernández y D. Leandro García, miembros de la Junta pericial del Ayuntamiento de Villayón, del acuerdo de esta Tesorería, fecha 2 de Agosto de 1923, en que se les conceden quince días de plazo, para que expongan lo que estimen pertinente en descargo de la responsabilidad subsidiaria, en expediente que se les sigue por débitos de 97,70 pesetas de rústica, y 28,54 de urbana, del año de 1920 21, por no haber hecho designación de fincas de los contribuyentes morosos, que han sido declarados insolventes por Ministerio de la Ley; cuya responsabilidad subsidiaria se les exige por haber sido los que aprobaron los repartimientos para el año de 1920-21.

Lo que se les hace saber á dichos interesados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para su conocimiento y sirva la presente de notificación del acuerdo citado.

Oviedo, 2 de Agosto de 1923.—
El Tesorero, M. Astray.

R. al núm. 2.726

SECCIÓN MUNICIPAL.

Alcaldía de Oviedo

Habiéndolo acordado así el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, se **saca á concurso**, por término de quince días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la plaza vacante de Ayudante facultativo de la Oficina de obras municipales, con el haber anual de 6.000 pesetas, y bajo las condiciones siguientes:

a) Podrán aspirar á esta plaza los Ayudantes de Obras públicas, ó Ingenieros del mismo Cuerpo, en cuyo caso será preferido el título superior.

b) Los aspirantes podrán presentar todos cuantos títulos crean convenientes, como asimismo méritos justificativos de sus servicios, si los han prestado.

c) Lo solicitarán en papel de la clase 8.ª acompañada de cédula personal, y la dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 3 de Agosto de 1923.—
El Alcalde, Enrique Gómez.

R. al núm. 2.725

Alcaldía de Ribadesella

Confecionados por este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de territorial por rústica y pecuaria y por edificios y solares para el ejercicio próximo de 1924 á 1925, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, al objeto de reclamaciones, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Dado en Ribadesella, á 2 de Agosto de 1923.—El Alcalde, José Sanchez.

R. al núm. 2.726

Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

Curso de 1922 á 1923.

MATRÍCULAS GRATUITAS

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Marzo de 1921 y orden de Subsecretaría de

25 de Noviembre de 1922, se anuncian á concurso 15 matrículas gratuitas para los alumnos de enseñanza no oficial de la presente Convocatoria de Agosto que reúnan falta de recursos.

1 Se entenderán por tal carencia de recursos los alumnos que disfruten haber ó renta líquida inferior á 3.000 pesetas, ó los hijos de familia cuyos padres disfruten haber no mayor á las 3.000 pesetas, si el número de los que constituyen la familia no exceden de cuatro, 4.000 pesetas si son cinco de familia, y 5.000 pesetas si exceden de esta cifra. Estas circunstancias se acreditarán:

1.º Con declaración jurada hecha por el padre, la madre ó el representante legal del aspirante, y del sueldo que disfruten, con el visto bueno del Jefe de la dependencia donde preste servicio.

2.º Con declaración jurada de las rentas que disfruten con el visto del Sr. Alcalde del Ayuntamiento correspondiente; y

3.º Declaración jurada del número de hijos de familia, en su caso visada por el Sr. Alcalde.

El Claustro se reserva el derecho de investigar la exactitud de los datos aportados en las dependencias oficiales correspondientes.

Las solicitudes debidamente reintegradas se habrán de dirigir acompañadas de los documentos antes mencionados al Sr. Director de esta Escuela, y dentro del plazo comprendido desde esta fecha al 20 de actual.

Las matrículas gratuitas podrán perderse por faltas graves de disciplina.

No podrán alcanzar matrícula gratuita los alumnos que en el curso anterior, ó en la Convocatoria anterior, ó en la Junio último hayan obtenido la calificación de suspenso en alguna asignatura.

Para establecer el orden de preferencia si se trata de alumnos de ingreso, serán sometidos á un ejercicio de comparación, y tratándose de alumnos que hayan estudiado ya algún curso, se tendrán presentes las calificaciones obtenidas en el anterior.

Quedan excluidas de los beneficios de matrícula gratuita los que disfrutaban por concesión de becas ó pensiones otorgadas por alguna Corporación ó fundación benéfica.

Oviedo y Agosto 1.º de 1923.—
El Vice-Secretario.—V.º B.º, El Director, C. Milego.

R. al núm. 2.715

—:—

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Luis Gómez Fernandez, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia, y con las formalidades legales, se celebró el sorteo prevenido en el artículo 33 de la Ley del Jurado, para la formación de las listas definitivas de los señores Jurados que han de actuar durante el año próximo de 1924, habiendo correspondido al Partido judicial de Cangas de Tineo, los señores siguientes:

PARTIDO DE CANGAS DE TINEO

Cabezas de familia

D. Luis Arce Díaz, de Cangas de Tineo
 D. Cándido Arce Menéndez, de idem
 D. Joaquin Avello Fernández, de idem
 D. Joaquin Arce Suárez, de idem
 D. Juan Blanco Martínez, de idem
 D. Secundino Cosmen Bueno, de idem
 D. Antonio Fernández Martínez, de idem
 D. Manuel Flórez Pérez, de idem
 D. Manuel Fernández Rodríguez, de Llamas
 D. Marcial Fontaniella, de Cangas de Tineo
 D. Celestino Ferreiro, de idem
 D. José Fernández Fernández, de idem
 D. José García Álvarez, de idem
 D. José González González, de idem
 D. Santiago García del Valle, de idem
 D. Ceferino García Gómez, de idem
 D. Manuel García Solís, de idem
 D. Gerardo Gabela Menéndez, de idem
 D. José López Menéndez, de idem
 D. Dionisio López Llano, de idem
 D. Luis López Manso, de idem
 D. Modesto Morodo Díaz, de idem
 D. Saturio Morodo Álvarez, de idem
 D. José Mayo Rodríguez, de idem
 D. Luis Martínez, de idem
 D. José Otero López, de idem
 D. Francisco Pérez García, de idem

D. Manuel Perez Zardain, de idem
 D. Raimundo Rodríguez, de idem
 D. Alfredo Rón González, de idem
 D. Rafael Uría Flórez, de idem
 D. Justo Uria Villa, de idem.
 D. Aquilino Iglesias Blanco, de idem
 D. César Avello Arias, de Corias
 D. Nicolás Cachón Solar, de idem
 D. Robustiano Fernández Montaña, de idem
 D. Celedonio Fernández Álvarez, de idem
 D. Joaquin Fernández Hidalgo, de idem
 D. Bernardo González Menéndez, de idem
 D. Tirso Prieto Hernandez, de idem
 D. Benjamin Rodríguez Membriella, de idem
 D. Lorenzo Fernández López, de Besullo
 D. Doroteo Rodríguez Castellano, de idem
 D. Manuel Menendez Martínez, de Santiago
 D. Antonio López García, de Llano
 D. Antonio Marcos García, de Adrales
 D. José Fuertes García, de La Regla
 D. Ricardo Menendez Antón, de idem
 D. Luis Alfonso, de Cibugo
 D. Antonio Menéndez, de idem
 D. José Rodríguez, de San Esteban
 D. Luis Martínez Fernández, de Posada Rengos
 D. José Martínez Galan, de idem
 D. Ramón Rodríguez Álvarez, de idem
 D. José Álvarez, de Vega de Rengos
 D. José Castaño García, de Valiella
 D. Bernabé Martínez, de Monasterio
 D. Manuel Fernández López, de Gillón
 D. Manuel Álvarez Olalde, de Castro Limes
 D. Antonio Menendez Fuertes, de idem
 D. Claudio Alfonso Gómez, de Mazo
 D. Hilario Martínez, de Piñera
 D. Juan Rodríguez, de idem
 D. Antonio Riesco Antón, de Villacibrán
 D. José Valles Vicente, de idem
 D. Manuel Moncó, de Otoro
 D. José Tablado, de Socarral
 D. Juan Flórez, de Sonande

D. Francisco Rodríguez, de Llamera
 D. José Pérez Menendez, de Genestoso
 D. César Martínez Fernández, de Carballo
 D. Juan Martínez Fernández, de Villagimada
 D. Pedro Fernández Martínez, de Tainas
 D. Fructuoso Rodríguez Membriella, de Mouro
 D. Francisco Iglesias Parrondo, de Jarceley
 D. Manuel Coto Llano, de Tebongo
 D. José Coto Llano, de idem
 D. Antonio García, de idem
 D. Emilio Menendez, de idem
 D. Javier Menendez Linde, de Viforco
 D. José Menendez Menendez, de Portiella
 D. Manuel Rodríguez García, de Puelo
 D. Meriano Suárez de la Vega, de Antrago.
 D. Juan Gonzalez Anton, de Carcedo
 D. Antonio Arango Lombardero, de Cecos
 D. Manuel Alvarez Avello, de Centenales
 D. Higinio Arias Valledor, de Cecos
 D. Salustiano Arango Lombardero, de idem
 D. José R. Arias Rón, de Penedela
 D. Manuel Alvarez Alvarez, de Cecos
 D. Antonio Busto Cereigido, de Marentes
 D. Emilio Fernández Viña, de San Antolin
 D. Manuel Lopez Lapez, de Vior
 D. Emilio Lefguarda Lopez, de San Antolin
 D. José Ruitiña Alvarez, de idem
 D. Florencio Menendez Rosón, de Cerrado
 D. Tomás Rosón Gonzalez, de idem
 D. Pedro Rosón Ramos, de idem
 D. Luis Amigo Río, de Degaña
 D. Joaquin Menendez Alvarez, de idem

Capacidades

D. Manuel Arango, de Cangas de Tineo
 D. Antonio Arce Díaz, de idem
 D. Enrique Alvarez Fernandez, de idem
 D. Restituto Siro Arias, de idem
 D. José Blanco Blanco, de Naviego
 D. José María Díaz Lopez, de Cangas de Tineo
 D. José Fernandez Menendez, de Javita

D. Manuel Florez Uria, de Cangas de Tineo
 D. José Fuertes Fernandez, de idem.
 D. Luis Gonzalez Perez, de idem
 D. Higinio Garcia del Valle, de idem
 D. Antonio Gimenez Valcarcel, de idem
 D. Manuel Gabela Menendez, de idem
 D. Victoriano Lopez Llano, de idem
 D. Agustin Marcos Coque, de idem
 D. Manuel Muñiz Mendez, de idem
 D. Antonio Melendez Gonzalez, de Villalaez
 D. Manuel Menendez Pelaez, de idem
 D. Angel Rodriguez Rodriguez, de Cangas de Tineo
 D. José Rodriguez Rodriguez, de B. de abajo
 D. Francisco Rodriguez Solar, de Cangas de Tineo
 D. Rafael Rodriguez Francos, de idem
 D. Armando Rodriguez García, de idem
 D. Joaquin Rodriguez Menguez, de Mestas
 D. José Villa Suarez. de Cangas
 D. José Uria Florez, de idem
 D. Antonio Alvarez Fernandez, de Uria
 D. Antonio Arias Alvarez, de Marentes
 D. Antonio Vue-ta Gonzalez. de Taladril
 D. Estanislao Blanco Monteserin, de Marentes
 D. Ramón Campo Pardo, de idem
 D. Adolfo Diaz Peñamaría, de Penedela
 D. Emilio Díaz Lopez, de idem
 D. Baldomero Fresno Suarez de Cecos
 D. Rufino Fernandez Niño, de San Antolin
 D. José Fernandez Perez, de Busto
 D. Dositeo Gonzalez Gomez, de Marentes
 D. Maximino Ceiguardia Lopez, de San Antolin
 D. Adriano Lopez Pasarin, de Lena
 D. Antonio Mendez Queipo, de Busto
 D. Estanislao Rico Quiroga, de Uria
 D. Estanislao Villanueva Suarez de Cuentas
 D. Pedro Villanueva Suarez de Torga
 D. Eduardo Villanueva Suarez de Marentes
 D. José Alvarez Perez, de Degaña

D. Rosendo Alvarez Rosón, de Fondo Vegas

D. Manuel Roson Fernandez, de Degaña

D. Fabián Ramos Roson, de idem

D. Manuel Menendez Alvarez, de idem

D. Nicanor Fernandez Marinas, de Reboljar

Para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, á 10 de Julio de 1923
—Luis Gómez.

R. al núm. 2.447

Juzgado de Oviedo

Don José Gonzalez Llana y Fagoaga, Juez de instrucción de la Ciudad de Oviedo y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de un exhorto procedente del Juzgado de instrucción de Siero, y dimanante de un sumario que se instruyó en aquel Juzgado por homicidio, he acordado sacar á pública subasta un automóvil marca Ford, bajo las condiciones siguientes:

1.^a La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veinte del actual, á las doce de la mañana.

2.^a Servirá de tipo de subasta la cantidad en que ha sido tasado, ó sea la de novecientas pesetas.

3.^a Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber depositado previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

4.^a El automóvil cuya subasta se anuncia, se halla depositado en el Garage España, de Oviedo, en donde podrán verle cuantas personas deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Oviedo, á dos de Agosto de mil novecientos veintitrés.— José Gonzalez.— El Secretario judicial, P. S., Joaquin Alvarez.

R. al núm. 2.716

Juzgado de Belmonte

Cédula de emplazamiento

En la demanda de pobreza promovida por D. Joaquin Vergara, como representante legal de su esposa D.^a Severa Fernandez, vecinos de Menes, contra D. Joaquin Perez Fernandez, de Selviella, y otros, se acordó por el Sr. Juez de primera instancia del Partido, en providencia de esta fecha, conferir traslado de la misma, con emplazamiento, á fin de que dentro

del término de nueve dias comparezcan y le contesten a los demandados ausentes en paradero ignorado D. Antonio Perez Prieto, D. Aurelio Perez Fernandez, don Florentino Perez Prieto y D. Aurelio Gonzalez Perez, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de emplazamiento á dichos demandados, expido la presente en Belmonte, Julio treinta y uno de mil novecientos veintitrés.— El Secretario accidental, José Alvarez.

R. al núm. 2.721

Juzgado de Llanes

D. Ernesto Sanchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, Juez de primera instancia del Partido.

Hago saber: Que en el expediente sobre declaración de ausencia y otros extremos, de que se hará mérito, pendiente en este Juzgado, recayó el siguiente:

Auto.—Llanes, tres de Marzo de mil novecientos veintitrés:

Resultando que D.^a Serafina Alvarez Borbolla, casada, mayor de edad y vecina de Tresgrandas, acudió á este Juzgado, manifestando que su marido D. Fernando Noriega Martinez, abandonó el domicilio conyugal, hace dieciseis años, sin que desde dicha fecha haya escrito, ignorándose su paradero y no dejando licencia marital ni apoderado, ni persona alguna encargada de la administración de sus bienes, por lo que fundándose en los preceptos de los artículos ciento ochenta y uno, ciento ochenta y tres, ciento ochenta y cinco y mil cuatrocientos cuarenta y uno del Código Civil, y ofreciendo información testifical para acreditar los extremos expuestos, terminó suplicando se le nombrase representante de su marido para todo lo que fuere necesario, así en juicio como fuera de él, se le trasmitiese la administración de los bienes del matrimonio, la patria potestad sobre los hijos del mismo, y se la habilitará para disponer de sus bienes propios sin licencia marital, y por otro sí, manifiesta la relación de los bienes cuya administración solicita, con expresión de la renta que pueden producir:

Resultando que admitida la instancia y ratificada la solicitante, se recibió, con citación del Representante del Ministerio Fiscal, la información ofrecida, de la que aparecen comprobados los extre-

mos expuestos con el dicho de tres testigos que reúnen las cualidades legales, y pasado el expediente á aquel funcionario, emitió dictamen favorable á la pretensión:

Considerando que cuando una persona hubiere desaparecido de su domicilio sin saberse su paradero, y sin que haya dejado apoderado que administre sus bienes, el Juez podrá nombrar, á instancia de parte legítima, ó del Ministerio Fiscal, quien la represente en todo lo que fuere necesario:

Considerando que hallándose justificados los extremos que determina el artículo ciento ochenta y cuatro del Código Civil, procede declarar la ausencia de D. Fernando Noriega Martinez y otorgar la administración de sus bienes á su esposa D.^a Serafina Alvarez Borbolla, sin necesidad de prestar fianza, toda vez que las circunstancias no la hacen necesaria:

Considerando que determinándose en el artículo ciento dieciocho del Código Civil, que la mujer del ausente, si fuere mayor de edad, como sucede en el caso de autos, puede disponer libremente de los bienes de cualquier clase que le pertenezcan, procede así bien habilitar para ello á la solicitante D.^a Serafina Alvarez Borbolla, sin que por ahora y hasta que la declaración de ausencia surta efecto, pueda transmitirse la patria potestad sobre sus hijos;

Visto el citado artículo y los 170, 182, 185, 186 y 1.441 del expresado Código, y el 2.045 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, S. S.^a por ante mi Secretario, dijo:

Se nombra administradora de los bienes del ausente D. Fernando Noriega Martinez, á su esposa D.^a Serafina Alvarez Borbolla, quien ejecutará cuanto fuere absolutamente necesario y preciso para representarle en juicio y fuera de él:

Se declara judicialmente la ausencia del D. Fernando Noriega Martinez, que no surtirá efecto hasta los seis meses de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para lo que se expedirá el correspondiente edicto; se habilitará á la D.^a Serafina Alvarez Borbolla para disponer de sus bienes propios sin licencia marital, y una vez que la declaración de ausencia surta los oportunos efectos, se acordará en cuanto á la transmisión de la patria potestad sobre sus hijos, y facilítese á la solicitante testimonio literal de esta resolución.

Así lo mandó y firma el señor D. Ernesto Sánchez de Movellán y Gutierrez de Celis, Juez de pri-

mera instancia del Partido, doy fé.—Ernesto S. de Movellán.—Ante mí, Félix F. Vega.

Y para que se haga público, se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, á doce de Marzo de mil novecientos veintitrés.— Ernesto S. de Movellán.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 2.736

Juzgado de Gijón

D. Juan Olano de la Torre, suplente Juez municipal del distrito de Occidente de la villa de Gijón.

Hago saber: Que en cumplimiento de un exhorto del Juzgado municipal del Distrito del Hospital de Bilbao, dimanante de juicio verbal civil ya en ejecución de sentencia, que se sustanció en aquel Juzgado á instancia de la razón social «Antonio Larrañaga y C.^a de Bilbao», contra D. Isidro Cepa del Llano, mayor de edad, industrial y vecino de ésta, donde tiene establecida Agencia de Aduanas, sobre reclamación de trescientas veinte pesetas con cinco céntimos, se señaló para la venta en pública subasta de los bienes que después se dirán, el día diez del próximo mes de Agosto y hora de las once de su mañana en el local destinado á sala audiencia de este Juzgado. Que los bienes embargados son:

Once metros de estantería de madera de pino Holanda barnizada, con balconcillo de hierro corrido á todo lo largo, de verja de hierro de media caña, divididos los estantes por columnas de la misma madera y cajones en la parte inferior, y un carro de dos ruedas, ordinario, de una sola caballería, de la matrícula de Gijón, número 735.

Que dichos bienes le fueron embargados al D. Isidro Cepa para hacer pago á la razón social antes mencionada de un crédito montante en la cantidad expresada.

Que dichos bienes se hallan depositados en poder de D. Francisco Valdés Cifuentes, mayor de edad, vecino de esta villa.

Que los referidos bienes fueron valorados en la cantidad de mil pesetas.

Que habiéndose anunciado la subasta de éstos para el día veinte del corriente mes, y quedado desierta por no haberse presentado licitadores á petición de la parte actora, se anuncia esta segunda subasta con el 25 por 100 de descuento de la tasación, ó sea que queda reducido el avalúo á la cantidad de setecientas cincuenta pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes de esta segunda cifra y que para poder tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la venta, á excepción del demandado.

Dado en Gijón, á veintitrés de Julio de mil novecientos veintitrés.—Juan Olano.—P. S. M.—Gonzalo Ronceros.